

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73**MADRID NÚMERO 76****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 841 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia número 352 de 2011

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 14 de julio de 2011.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 841 de 2010, a instancias de doña María Dolores Palomares Martínez, representada por el procurador de los tribunales don Manuel Martínez de Lejarza Ureña, contra don Guillermo Alfredo Goldy.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Martínez de Lejarza Ureña, en nombre de doña María Dolores Palomares Martínez, contra don Guillermo Alfredo Goldy, en situación de rebeldía procesal, acuerdo la disolución de matrimonio formado por doña María Dolores Palomares Martínez y don Guillermo Alfredo Goldy, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde por medio de edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Guillermo Alfredo Goldy se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de julio de 2011—El secretario (firmado).

(03/27.330/11)